



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0172-2017-MPSM/A

San Miguel, 25 de octubre de 2017.

VISTO:

El informe N°0104-2017-MPSM-GAJ de fecha 20 de octubre del presente de la Gerencia de Asesoría Jurídica, El Informe N°045-2017-MPSM/UTMAS, de fecha 19 de octubre de 2017, emitido por el responsable de la Área Técnica Municipal de Agua y Saneamiento y la solicitud presentada por el Comité Electoral relacionado con el reconocimiento de la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento (JASS) y del Consejo Directivo y el Fiscal de la JASS del Caserío Limoncarro, y.

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Locales gozan de autonomía económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú y en la Ley N° 27972, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° las Municipalidades, y en virtud de dicha autonomía tiene a facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de acuerdo con el numeral 6 del artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades, es atribución del alcalde dictar resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas, las cuales resuelven asuntos de carácter administrativo, según lo dispone el artículo 39 de la citada Ley;

Que mediante Decreto Supremo N° 023-2005-VIVIENDA, se aprueba el Texto Único Ordenado de su Reglamento, en su artículo 169°, literal c) y d) corresponde a las municipalidades distritales y de modo supletorio, a las municipalidades provinciales, en el ámbito rural, reconocer y registrar a las organizaciones comunales constituidas para la administración de los servicios de agua y saneamiento en el ámbito de su jurisdicción, y para tales efectos, deben abrir un "Libro de Registro de Organizaciones Comunales";

Que, las organizaciones comunales tienen la obligación de registrarse ante la municipalidad a cuya jurisdicción pertenecen, debiendo para ello, cumplir con los requisitos que establece el artículo 175° del TUO donde establecen las condiciones y requisitos para proceder a la inscripción de las Organizaciones Comunales en el Libro de Registro de la respectiva municipalidad;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 337-2016-VIVIENDA se aprueba los "Lineamientos para el reconocimiento, registro y actualización de las organizaciones comunales constituidas para la administración de los servicios de saneamiento en los centros poblados rurales;

Que, mediante solicitud de fecha 16 de octubre de 2017, el Sr. Nilser Aníbal Quispe Quiroz, en su condición de Presidente del Comité Electoral, encargado del proceso de elecciones del Consejo Directivo y la Fiscal de la Organización Comunal "Junta Administradora de Servicios de Saneamiento" del Caserío Limoncarro, del distrito de San Miguel, provincia de San Miguel, departamento de Cajamarca cumpliendo con los requisitos establecidos en la normatividad vigente, solicita el reconocimiento e inscripción y registro en el "Libro de Registro de Organizaciones Comunales" de la Municipalidad Provincial de San Miguel, petición que es procedente atender;

Compromiso de todos



Que, es política de esta gestión municipal promover la formalización y fortalecimiento de capacidades de las organizaciones comunales prestadoras de servicios de saneamiento para asegurar la calidad y sostenibilidad de estos servicios;

De conformidad con las atribuciones conferidas por el artículo 20º numeral 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER a la Organización Comunal denominada "Junta Administradora de Servicios de Saneamiento" (JASS) del Caserío Limoncarro, del distrito de San Miguel, provincia de San Miguel, departamento de Cajamarca como organización comunal responsable de la administración, operación y mantenimiento de los Servicios de Saneamiento en dicho Caserío;



ARTICULO SEGUNDO: RECONOCER, como miembros del Consejo Directivo de la JASS, por dos (02) años, del 25/10/2017 hasta el 25/10/2019 a las siguientes personas:

CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI
Presidente	Nilser Anibal Quispe Quiroz	27985219
Tesorero	Diego Ulises Ramírez Hernández	80628859
Secretaria	Yhonny Adalberto Chavarry Ortiz	42488538
Vocal 1	Denilson Hernández Huatay	41608443
Vocal 2	Elden Hernández Gálvez	16459548

ARTÍCULO TERCERO: RECONOCER, como el/la Fiscal de la JASS, por tres (03) años, del 25/10/2017 hasta el 25/10/2020 a:

CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI
El Fiscal	Fredesvinda Ramos Hernández	27985377

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER que el Área Técnica Municipal de Agua y Saneamiento realice el registro de la organización comunal en el "Libro de Registro de Organizaciones Comunales" de la municipalidad y proceda con la emisión de la constancia de inscripción respectiva.

ARTÍCULO QUINTO: NOTIFICAR a la "Junta Administradora de los Servicios de Saneamiento" (JASS) del Caserío Limoncarro, con la presente Resolución de Alcaldía para su conocimiento y demás fines.

ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR a los órganos competentes de la municipalidad realizar las acciones para dar cumplimiento a lo dispuesto en la presente Resolución y cumpla bajo responsabilidad funcional y administrativa con publicar la presente Resolución de Alcaldía en la página web www.muni-sanmiguel.gob.pe / e-mail: mpsm@muni-sanmiguel.gob.pe / mpsan_miguel@hotmail.com.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

C.T.
Gerencia
ATM
CAJ
SIBIE
Intercajado



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
SAN MIGUEL - CAJAMARCA

Julio A. Vargas Gavidia
ALCALDE

Compromiso de todos